

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-0187-00

A efecto de poder reconocer personería a TGR Soluciones Jurídicas SAS como apoderado de la sociedad ejecutada, deberá aportarse el certificado de Cámara y Comercio en el que se pueda verificar su objeto social, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 75 del Código General.

No obstante, tenga en cuenta que una vez se le reconozca personería empieza a computarse el término respectivo para ejercer su derecho de defensa a voces de lo rituado en los artículos 91 y 301 del Código General, a menos que, la notificación se haya efectuado por otro medio.

Por tanto, hasta que aporte el certificado a que se hace referencia se resolverá sobre la solicitud de reconocerle personería.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.